

Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Servicio común de la Seguridad Social, en el ejercicio de 1978, se fija en el 24,62.

2. Dicho porcentaje se aplicará, asimismo, para determinar la aportación en el ejercicio económico antes citado de las Empresas o Entidades autorizadas para colaborar voluntariamente en la gestión del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Art. 2.º *Aportaciones para el ejercicio de 1978.*

1. Las Entidades Gestoras y Mutuas Patronales obligadas al sostenimiento del Fondo Compensador, ingresarán durante el ejercicio económico de 1978 las cantidades que resulten de aplicar el porcentaje del 24,62 al importe de las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, recaudadas durante el año 1977, una vez deducida la parte cedida al Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo en virtud del reaseguro.

El Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo ingresará durante el ejercicio económico de 1978 las cantidades que resulten de aplicar el porcentaje del 24,62 al importe de las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cedidas por las demás Entidades Gestoras y Mutuas Patronales, durante el año 1977.

2. Las Empresas o Entidades autorizadas para colaborar voluntariamente en la gestión del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, ingresarán durante el año 1978 las cantidades que resulten de aplicar el porcentaje del 24,62 sobre el importe de las cuotas por Incapacidad Permanente y Muerte y Supervivencia, satisfechas durante el año 1977, incrementado en un 50 por 100.

Art. 3.º Para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, las Entidades, Mutuas y Empresas antes citadas, ingresarán en el primer mes de cada trimestre natural del año 1978, las cantidades que resulten de aplicar el porcentaje del 24,62 a que se refiere el artículo 1.º, al importe de las cuotas expresadas en los apartados anteriores, recaudadas o satisfechas en el mismo trimestre de 1977, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Las cantidades globales que correspondan a las Mutualidades Laborales, se ingresarán previamente en la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, a cuyo fin cada una de dichas Mutualidades Laborales practicará, dentro de los quince primeros días hábiles del primer mes del trimestre natural de que se trate, la liquidación correspondiente en la citada Caja de Compensación, la cual pondrá a disposición del Fondo Compensador las cantidades entregadas, dentro de los diez días siguientes a la expiración de dicho plazo.

2.ª La Mutualidad Laboral Agraria, el Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo y el Instituto Social de la Marina, ingresarán directamente en el Fondo Compensador sus liquidaciones correspondientes, dentro del primer mes del trimestre natural de que se trate.

3.ª Las cantidades globales que correspondan a las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, integradas en la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social, se ingresarán previamente en la misma, a cuyo fin cada una de dichas Mutuas Patronales, practicará, dentro de los quince primeros días hábiles del primer mes del trimestre natural de que se trate, la liquidación correspondiente en la citada Confederación, la cual pondrá a disposición del Fondo Compensador las can-

tidades entregadas, dentro de los diez siguientes a la expiración de dicho plazo.

4.ª Las Empresas o Entidades a que se refiere el número 2 de este artículo ingresarán las aportaciones correspondientes directamente en el Fondo Compensador, dentro del primer mes del trimestre natural del que se trate.

Art. 4.º *Recargo por ingreso fuera de plazo.*

A efectos del recargo fuera de los plazos establecidos en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 9 de mayo de 1962.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las Empresas o Entidades que inicien sus actividades en el transcurso del ejercicio de 1978, y simultáneamente sean autorizadas para colaborar de forma voluntaria en la gestión del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, liquidarán sus aportaciones al Fondo Compensador correspondiente a dicho ejercicio, considerando como base el importe de las cuotas por Invalidez y Muerte y Supervivencia ingresadas en la Entidad aseguradora durante el mismo, incrementadas en un 50 por 100, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1963. El ingreso se realizará directamente en el Fondo Compensador, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Durante los meses de mayo, agosto y noviembre del ejercicio económico de 1978, ingresarán las cantidades que resulten de aplicar a las cuotas satisfechas por Invalidez y Muerte y Supervivencia durante el primero, segundo y tercer trimestre, respectivamente, de 1978, el coeficiente señalado para el mismo.

2.ª En el mes de febrero del ejercicio económico de 1979, ingresarán las cantidades que resulten de aplicar al importe de las cuotas satisfechas por Invalidez y Muerte y Supervivencia, en el cuarto trimestre del ejercicio inmediatamente anterior, el coeficiente señalado para éste.

Segunda.—Los mismos plazos fijados en la disposición anterior, se aplicarán a las aportaciones de las Entidades Gestoras y Mutuas Patronales que inicien sus actividades en el ejercicio económico de 1978.

Tercera.—En tanto subsistan obligaciones contraídas por Organismos y Empresas que tenían concertados contratos especiales en el Régimen de Accidentes de Trabajo, sus aportaciones al Fondo Compensador, durante el ejercicio de 1978, consistirán en las cantidades que resulten de aplicar el porcentaje del 24,62 sobre los ingresos que depositen en el Fondo de Pensiones de Accidentes de Trabajo, incrementados en un 250 por 100.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Personal, Gestión y Financiación, para resolver las cuestiones que puedan plantearse en la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.

SANCHEZ DE LEON

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Personal, Gestión y Financiación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

210

ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se aprueba la propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela Judicial y se nombra Secretarios de Juzgados de Distrito a los aspirantes que se expresan y se les confiere destino a plazas de su clase.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 21-1 del Reglamento Orgánico de 12 de junio de 1970, en el artícu-

lo 12-3 del Reglamento de la Escuela Judicial de 27 de enero de 1968 y Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio,

Este Ministerio acuerda nombrar Secretarios de Juzgados de Distrito, con destino en los Juzgados de dicha clase que se expresan, a los aspirantes aprobados en las oposiciones celebradas para ingreso en dicho Cuerpo, que a continuación se relacionan y que figuran con los números que se indican en la propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela Judicial, los cuales tendrán derecho, previa posesión de sus destinos, que deberá tener lugar en la forma y plazo reglamentario, al percibo del sueldo y demás emolumentos que les correspondan conforme a las normas vigentes.

Número	Nombre y apellidos	Destino	Número	Nombre y apellidos	Destino
1	D. José Enrique Mora Mateo.	Barbastro (Huesca).	47	D. Jesús Artieda Almarcegui	Seo de Urgel (Lérida).
2	D. Pedro V. Cano Mailló ...	Tordesillas (Valladolid).	48	D.ª Carmen Andrés Parra ...	Santoña (Santander).
3	D.ª María del Buen Consejo de la Guardia Cirugeda.	Alberique (Valencia).	49	D. Antonio Vieira Morante.	Galdácano (Vizcaya).
4	D. Pedro Javier Roig Bello.	Haro (Logroño).	50	D. Joaquín López Valeiras.	Carballino (Orense).
5	D. Jesús Antonio Medrano Sánchez	Fraga (Huesca).	51	D.ª María Vergé Grau	Berga (Barcelona).
6	D.ª Carmen Palomar Linares.	Bermeo (Vizcaya).	52	D. Antonio Berengua Mosquera	Sangenjo (Pontevedra).
7	D.ª María Victoria Rodrigo Carbonell	Oliva (Valencia).	53	D.ª Fuensanta Rubido Velasco	Padrón (La Coruña).
8	D. José Ignacio Fernández-Luna Jiménez	Utiel (Valencia).	54	D. Juan Pedro Ferrés Torres.	Moguer (Huelva).
9	D.ª María Jesús Milagros Díaz Martín	El Espinar (Segovia).	55	D. Domingo Llor Durán	Martorell (Barcelona).
10	D. Antonio López Millán ...	Solsona (Lérida).	56	D. Ricardo Morales Rodríguez	Barbate de Franco (Cádiz).
11	D. Manuel Gutiérrez Luna.	Lebrija (Sevilla).	57	D. Mariano Pajares Pajares.	Estepona (Málaga).
12	D.ª María Consolación Painceira Vázquez	Valmaseda (Vizcaya).	58	D. Nazario Cristóbal Zurdo.	Fuente de Cantos (Badajoz).
13	D. Cándido E. Vázquez de Prada Valares	Arévalo (Ávila).	59	D. Francisco Herrando Millán	Cervera (Lérida).
14	D. Luis Fuentes Colella	Estella (Navarra).			
15	D. Fernando López del Amo González	San Javier (Murcia).			
16	D. Honorio Romero Herrero.	Molina de Aragón (Guadalajara).			
17	D. Miguel Angel Aguiló Monjo	Inca (Baleares).			
18	D.ª María Inmaculada Pérez Arrojo	Chantada (Lugo).			
19	D.ª María del Pilar Jiménez Jorquera	Caravaca de la Cruz (Murcia).			
20	D.ª Alicia Sánchez Sánchez.	Villafranca de los Barros (Badajoz).			
21	D.ª Carmen Galipienso Calatayud	Villajoyosa (Alicante).			
22	D. José C. Ruiz de Velasco y Linares	Verín (Orense).			
23	D.ª Alicia Castilla Romero ...	Vinárez (Castellón).			
24	D.ª Beatriz Oca de Zayas ...	Aranda de Duero (Burgos).			
25	D. José Antonio Sánchez Valero	Baza (Granada).			
26	D. Carlos Valdés Rodríguez.	Tomelloso (Ciudad Real).			
27	D.ª María Eugenia González Vallina	La Bañeza (León).			
28	D. César Augusto Alcalde Sánchez	Balaguer (Lérida).			
29	D.ª Elena Oca de Zayas	Vergara (Guipúzcoa).			
30	D. Luis de Antonio y Alfaras.	Figueras (Gerona).			
31	D. Baltasar Fernández Viudez	Archidona (Málaga).			
32	D.ª María Dulce Capó Delgado	Felanitx (Baleares).			
33	D. Ildefonso Quesada Padrón	Llanes (Oviedo).			
34	D.ª Carmen Bañeres Santos.	Vendrell (Tarragona).			
35	D.ª Montserrat del Valle Prieto	Santa Marta de Ortigueira (La Coruña).			
36	D.ª María Cristina Esbec Rodríguez	Valls (Tarragona).			
37	D. Juan Piqueras Valls	Mondragón (Guipúzcoa).			
38	D. Florencio Enrique Sánchez García	Don Benito (Badajoz).			
39	D.ª María José Pérez Pena ...	Guernica y Luno (Vizcaya).			
40	D.ª María Victoria Valdespino Gómez	Reinosa (Santander).			
41	D. Juan Carlos Ruiz Carrión.	Puente Genil (Córdoba).			
42	D. Antonio Ortiz Muñoz	Priego de Córdoba (Córdoba).			
43	D. José Pallicer Mercadal ...	Mahón (Baleares).			
44	D. Juan de Dios Moya Villanova	Loja (Granada).			
45	D. Luis Sanz Martínez	Güímar (Tenerife).			
46	D.ª Carmen Rodríguez Arias.	Luarca (Oviedo).			

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

211

ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local en resolución del concurso de traslado convocado el 11 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio siguiente), para proveer Secretarías clasificadas en sexta clase.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria, y resueltos los recursos interpuestos contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y número 2 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha.—Don Abel Belda Micó.

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Albaterra.—Don Vicente Sánchez Benes.

Provincia de Avila

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.—Don Lorenzo Martín García.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Fuente de Cantos.—Don Paulino Castro García.

Ayuntamiento de Fuente del Maestro o La Fuente.—Don Julio Carnero Gago.

Ayuntamiento de Llerena.—Don Enrique Pedrero del Pozo.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Marratxi.—Don José Moya Vila.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Tordera.—Don Isidro Borralleras Salvans.